



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente informando que el apoderado judicial de los demandantes, presentó constancias de notificación personal y solicitud de reconocimiento de herederos. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA, CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO SUCESIÓN

PROVIDENCIA AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE JOSÉFINA SÁNCHEZ Y OTROS
CAUSANTE MARIELA SÁNCHEZ MÉNDEZ
RADICACIÓN: 47-707-40-89-002-2023-00079-00

FECHA 25 DE ENERO DE 2024

Procede el Despacho en relación con lo solicitado mediante memorial suscrito por el doctor CARLOS GRANADOS SUAREZ, en los siguientes términos:

Indica que los señores DALGI MARIA FAJARDO SANCHEZ, RAFAEL ENRIQUE GRAU, EDELMIRA ISABEL GRAU SANCHEZ y GONZALO JOSÉ GRAU SANCHEZ, son hijos de la señora UBALDINA SÁNCHEZ MÉNDEZ, razón por la cual allegaron partidas eclesiásticas y Registros Civiles de Nacimiento para acreditar el parentesco, con el fin de que se les reconozca su calidad dentro del presen proceso.

Al respecto, el numeral 3° del artículo 491 del CGP que dispone "desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad". Ahora bien, revisado los documentos aportados, el despacho accederá a lo solicitado, como quiera que se acredita fehacientemente el grado consanguíneo con la finada UBALDINA SÁNCHEZ MÉNDEZ, por lo que se les reconocerá su calidad de herederos por representación.

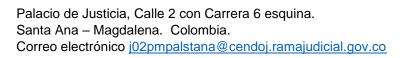
La misma suerte de reconocimiento de herederos por representación correrá la solicitud presentada respecto a los señores JHON DARIO SANCHEZ OSPINO, LEIDER JESÚS SANCHEZ OSPINO, ANIBAL DIONISIO SANCGEZ PADILLA, CARLOS ALBERTO SANCHEZ OROZCO y MARIA EUGENIA SANCHEZ OSPINO, al acreditar con los documentos aportados ser hijos del señor TOMAS SANCHEZ MENDEZ.

Ahora bien, de igual manera la señora MILAGROS DE JESÚS GRAU SANCHEZ, alude actuar en representación de su madre ELIZABETH GRAU SANCHEZ (Q.E.P.D.), hija de la señora UBALDINA SÁNCHEZ MÉNDEZ (Q.E.P.D.), que, revisados los documentos aportados, para el despacho, cumple con los requisitos necesarios para acceder a su reconocimiento.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONÓZCASE a DALGI MARIA FAJARDO SANCHEZ, RAFAEL ENRIQUE GRAU, EDELMIRA ISABEL GRAU SANCHEZ y GONZALO JOSÉ GRAU SANCHEZ como herederos por representación de la señora UBALDINA SANCHEZ MENDEZ, quien en vida fue la hermana de la causante MARIELA SÁNCHEZ MENDEZ.





PROCESO SUCESIÓN

PROVIDENCIA AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE JOSÉFINA SÁNCHEZ Y OTROS
CAUSANTE MARIELA SÁNCHEZ MÉNDEZ
RADICACIÓN: 47-707-40-89-002-2023-00079-00
FECHA 25 DE ENERO DE 2024

SEGUNDO. RECONÓZCASE a MILAGROS DE JESÚS GRAU SANCHEZ como heredera por trasmisión, quien es hija de la señora ELIZABETH GRAU SANCHEZ (Q.E.P.D 2013), quien también es hija de la señora UBALDINA SANCHEZ MENDEZ (Q.E.P.D. 2005), quien, a su vez, fue hermana de la causante MARIELA SÁNCHEZ MENDEZ.

TERCERO. RECONÓZCASE a JHON DARIO SANCHEZ OSPINO, LEIDER JESÚS SANCHEZ OSPINO, ANIBAL DIONISIO SANCGEZ PADILLA, CARLOS ALBERTO SANCHEZ OROZCO y MARIA EUGENIA SANCHEZ OSPINO como herederos por representación del señor TOMAS SANCHEZ MENDEZ., quien en vida fue el hermano de la causante MARIELA SÁNCHEZ MENDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.03 Notifico el auto anterior. Santa Ana, 26 de ENERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza

NATALY PAOLA OYOLA MORELO Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89bbee3a0a5b61ba0108650e689329079b03b9c99a4f1af722320ccc9968335c

Documento generado en 25/01/2024 11:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

